

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los **BOLETINES OFICIALES** se han de mandar al Jefe Postal respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los manuscritos periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1855.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELLICEROS, 3, entresuelo derecha

TELÉFONO 2.981

DE DISEÑO A DOCE Y DE TRES A SEISE

Prece de suscripciones

Centros oficiales.—En esta capital, llevado a domicilio, 2,50 pesetas mensuales; fuera de ella, 3,50 al mes, 10,50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por año.

Particulares.—En esta capital, llevado a domicilio 12 pesetas trimestre, 24 al semestre y 46 al año, y fuera de ella, 15 al trimestre, 30 al semestre y 60 al año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 3 ente. dcha.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSCRIPCIONES

Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación provincial, línea o fracción.....	0 50 pesetas.
Dependencias oficiales, ídem ídem.....	0 75 —
Anuncios particulares, ídem ídem.....	1 50 —
Número suelto a Centros oficiales, 50 céntimos.	
A particulares, 60 céntimos.	

Parte oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

Gobierno Civil

Sección primera.

En cumplimiento de lo preceptuado en el párrafo cuarto del art. 5.º del Real decreto de 15 de noviembre de 1909, se inserta a continuación la providencia recaída en el recurso entablado por D. Santos Sevilla Bernabé, contra el acuerdo del Ayuntamiento de Campo Real, en que declaraban las vacantes de Concejales que se han de cubrir en la próxima renovación bienal.

Vista la instancia suscrita por don Santos Sevilla Bernabé, Concejel del Ayuntamiento de Campo Real, en la que recurre contra el sorteo verificado por dicha Corporación el día 4 del corriente, para determinar qué Concejel de los elegidos en 1917 ha de cesar en el cargo, por haberse cubierto en dicho año la vacante por defunción de D. Francisco Sánchez Tena, y haberle tocado cesar al recurrente.

Resultando que, según afirma el recurrente, el sorteo verificado se ha efectuado sin tener él y otros Concejales conocimiento de ello, faltándose a las disposiciones legales que preceptúan no ha de discutirse ni tratarse en sesión alguna más que lo contenido dentro de la convocatoria, e lo anunciado en sesiones anteriores, y ni lo uno ni lo otro ha sucedido en el presente caso:

Resultando que la Alcaldía informa que en sesión de 27 de noviembre

último, y cumpliendo lo dispuesto en la Real orden de 24 de dicho mes, se procedió a declarar las vacantes de Concejales que habían de ser cubiertas en la próxima renovación bienal, y resultando que en la de 1917 se había cubierto la que existía por defunción de D. Francisco Sánchez Tena, procedía se verificase un sorteo entre los cinco elegidos para designar el Concejel que había de cesar en 31 de marzo próximo, acordándose que el sorteo se llevará a efecto en la sesión ordinaria del día 4 del corriente mes y se anunciase al público como así se verificó;

Resultando que en la sesión verificada el día 4 con carácter ordinario y según acuerdo tomado en la anterior, se procedió al sorteo entre los cinco concejales, procedentes de la elección de 1917, resultando designado el recurrente para cesar en el cargo al constituirse el nuevo Ayuntamiento.

Considerando que según dispone el art. 5.º del Real decreto de 15 de noviembre de 1909, en armonía con los artículos 45 y 48 de la ley Municipal, son de la exclusiva competencia de los Ayuntamientos los acuerdos que adopten respecto a declaración de vacantes, limitándose la intervención de este Gobierno civil, a corregir infracciones de la Ley, cuando las hubiere, no afectando nunca al fondo del asunto.

Considerando que en el presente caso se han observado las disposiciones legales pertinentes al mismo, puesto que en la sesión municipal de 27 de noviembre se acordó proceder a verificar el sorteo entre los Concejales elegidos en 1917, y que este se verificase en la próxima sesión ordinaria de fecha 4 del corriente y se anunciase al público dicho acuerdo, extremos todos que aparecen plenamente comprobados en las certificaciones que se unen al expediente.

He acordado desestimar el recurso presentado en este Gobierno por el Concejel del Ayuntamiento de Campo Real, D. Santos Sevilla Bernabé, y

que esta providencia sea publicada en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, dando traslado de ella a la Comisión provincial y notificada a los interesados, haciéndoles saber que contra la misma, sólo cabe el recurso contencioso administrativo, ante el Tribunal provincial, en el plazo de noventa días, según determina el artículo 5.º del Real decreto de 15 de noviembre de 1909.

Madrid, 7 de enero de 1920.

El Gobernador,
El Marqués de Grijalba.

(Núm. 13) (O.—10)

Jefatura de Obras públicas.

Carreteras.

Participando a este Gobierno civil la Jefatura de Obras públicas de la provincia que se han recibido definitivamente las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme, incluso su empleo en recargos de los kilómetros 3, 6 y 7 de la carretera de primer orden de Madrid a Portugal, este Gobierno civil, de conformidad con lo prevenido por Real orden de 3 de agosto de 1910, publicada en la Gaceta de Madrid correspondiente al día 22 del propio mes, ha acordado disponer que por los Alcaldes de los términos municipales de Madrid, Carabanchel Bajo y Carabanchel Alto, en los cuales se han ejecutado las obras, se remitan a la expresada Jefatura de Obras públicas las certificaciones de que trata la citada Real orden, en un plazo que no excederá de treinta días, pasado el cual se entenderá que no se ha formulado reclamación alguna contra el contratista de las expresadas obras, D. Ginés Navarro Martínez.

Madrid, 5 de diciembre de 1919.

El Gobernador,
Juan Antonio Cavestany.

(Núm. 2 916) (D.—2)

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Vallecas ha acudido al Ministerio de la Gobernación interponiendo recurso de alzada contra providencia del Gobierno civil de 29 de

agosto de 1919, por la que se desestimó el recurso formulado por don Eduardo Jimeno, contra el arbitrio consignado en el presupuesto de aquella Corporación municipal, del año 1919-20, sobre espectáculos públicos.

Lo que se anuncia a fin de que en el plazo de veinte días, a contar desde la fecha de la publicación del presente edicto, puedan los interesados alegar y presentar los documentos o justificantes que consideren conducentes a su derecho, de conformidad con lo que dispone el art. 25 del Reglamento provisional para la ejecución de la ley de 19 de octubre de 1889.—El Gobernador, Marqués de Grijalba.

(Núm. 14.) (O.—9.)

Agencia Ejecutiva MUNICIPAL

Don Segundo Anca del Río, Agente ejecutivo del Excmo. Ayuntamiento de la primera Zona de esta Capital.

Hago saber: Que por providencia del Excmo. Sr. Alcalde Presidente, fechas diez y seis de octubre, ocho de noviembre, veinticuatro, veintiséis y treinta de diciembre, y siete y ocho de enero de mil novecientos veinte, y por no haber satisfecho sus cuotas respectivas, durante los plazos de recaudación voluntaria, fueron declarados incursos en el primer grado de apremio, con el cinco por ciento de recargo, sobre sus cuotas, por los arbitrios de anuncios, vallas, permisos de circulación de carruajes, lucernarios, selares aperturas, veladores, pasos de carruajes e inquilinato, correspondientes a los distritos de Palacio, Latina e Inelusa y pertenecientes al cuarto trimestre del año mil novecientos diez y nueve.

Lo que se hace público para que llegue a conocimiento de los contribuyentes a quienes se refieren las anteriores providencias, a fin de que, en el preciso término de cinco días, se personen en esta Agencia ejecutiva, ca

lle de la Independencia, número uno, de cuatro a seis de la tarde, a satisfacer sus descubiertos con el cinco por ciento de recargo, pues pasado dicho plazo, se les declarará incurso en el apremio de segundo grado con el recargo del diez por ciento, sobre el cinco, conforme dispone la Instrucción.

Madrid, nueve de enero de mil novecientos veinte.

El Agente ejecutivo,
Segundo Anca.

(A.—16)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Audiencia provincial

MADRID

A los herederos de Manuel Becerra García, procesado por hurto en el Juzgado de la Latina, y en vista de su fallecimiento, ha acordado la Sección segunda de la Audiencia de Madrid, Relatoría Secretaría del Licenciado D. Ramón Álvarez Valdés, se les haga saber a dichos herederos el fallecimiento del expresado procesado, y para que comparezcan ante el Tribunal Supremo, dentro del término de quince días, a sostener los derechos del mencionado procesado, en el recurso de casación interpuesto por el mismo; bajo el apercibimiento de Ley, si no comparecen.

Madrid, 15 de diciembre de 1919.

El Oficial de Sala,

Francisco Sánchez Solá.

(Núm. 3.071)

(B.—42)

Don Pedro Quinzaños y Alonso, Oficial de Sala de la Audiencia provincial y territorial de Madrid.

Certifico: Que por la Sala primera de lo civil de esta Audiencia y Relatoría Secretaría del Ledo. D. Joaquín Garrigues, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, copiados literalmente, dicen así:

Sentencia

Número 114.—En la villa y Corte de Madrid, a 18 de noviembre de 1919.—En los autos incidentales que procedentes del Juzgado de primera instancia de Madrudejos, ante Nespenden a virtud de apelación, seguidos entre partes: de una, como demandante y apelante, D. Apolenio Castro Naranjo, mayor de edad, casado, pecero, natural y vecino de Camuñas, representado por el Procurador D. Mariano García Bustelo y dirigido por el Letrado D. Mariano Muñoz Rivero, y de otra, como demandada y apelada, los Estrados del Tribunal, por la rebeldía en esta segunda instancia de D. Damián Escribano Palomo, sobre accidente del trabajo.

Fallamos:

Que debemos confirmar y confirmamos la sentencia que en 25 de marzo del corriente año dictó el Juez de primera instancia de Madrudejos, por la que se declaró que D. Damián Escribano Palomo viene obligado a entre-

gar a D. Apolenio Castro Naranjo, como indemnización al accidente sufrido, la cantidad de 56 pesetas. Y a su tiempo, devuélvase los autos al Juzgado de que proceden con la correspondiente certificación y orden.

Así por esta nuestra sentencia, que a más de notificarse en Estrados y de hacerse notoria per edictos, se publicará su cabeza y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, por la rebeldía en esta segunda instancia del demandado D. Damián Escribano Palomo, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Mariano Avellón.—Mariano Pascual Español.—Diego López Moya.—Félix Jarabo.—Félix Ruz Cara.—Todos con rúbrica.

Publicación:

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Diego López Moya, Magistrado ponente que ha sido en estos autos, estando celebrando audiencia pública la Sala primera de lo civil de este Superior Tribunal, en el día de su fecha, de que certifico.—Ante mí, Ledo. Joaquín Garrigues.—Con rúbrica.

Y para que tenga efecto su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente edicto en Madrid, a 10 de diciembre de 1919.

El Oficial de Sala,

Pedro Quinzaños.

(Núm. 3.072)

(B.—43)

Juzgados de primera instancia

INCLUSA

Don José María Camós y Vaño, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Corte.

Por el presente, y a virtud de lo acordado en los autos que por el procedimiento especial del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria iniciaron los Albaceas testamentarios de D. Enrique Saavedra y Magdalena contra D. José Salmerón y Amat, y hoy continúan con su viuda y heredera doña Angela Fernandez Bustamante, sobre pago de doscientas cincuenta mil pesetas de principal, importe de un préstamo consignado en escritura pública, se anuncia la venta en pública subasta de las siguientes fincas:

Primera.—Una dehesa colonia nombrada la Aliseda, en término de Santa Elena, partido de La Carolina, que tiene de cabida ciento noventa y dos hectáreas, cincuenta y ocho áreas y noventa y cuatro centiáreas. Dentro de su perímetro y formando parte integrante de dicho inmueble, existen varias edificaciones y dos manantiales, llamados «Fuente de la Salud» y «Fuente de San José».

Segunda.—Una dehesa o posesión de terreno denominado «Barranco del Lobo», en término municipal de Santa Elena. Tiene de cabida doscientas veintiocho hectáreas y ochenta y dos áreas, poblada en su mayor

parte de monte bajo, con charcos, alcornoques y alisos.

Tercera.—Un pedazo de tierra de treinta hectáreas veintiséis áreas y ochenta centiáreas, en término de Santa Elena.

Cuarta.—Dehesa las «Américas», sitio de Mesa del Rey, término de Santa Elena, dedicada a pastos, de seiscientos ochenta y seis hectáreas cincuenta áreas y cuarenta centiáreas.

Quinta.—Pedazo de tierra llamado el «Mendigo», en término de Santa Elena, de ciento veinticinco hectáreas y cincuenta y ocho áreas.

Sexta.—Pedazo de tierra departamento de Miranda, paraje de la Aliseda, término de Santa Elena, de cuatro hectáreas y cuarenta y una centiáreas.

Séptima.—Pedazo de tierra montuosa, en término de Santa Elena, de cabida seis hectáreas y cuarenta áreas, en la suerte, de cincuenta fanegas, en la cañada del «Chaparro».

Oitava.—Un pedazo de tierra, en su mayor parte montuosa, en el pago «Venta de la Mejora», término de Santa Elena, de catorce hectáreas ochenta y una áreas y veinte centiáreas.

Novena.—Otro pedazo de tierra, situado en el mismo paraje y término que la anterior, con diez y seis hectáreas.

Décima.—Pedazo de tierra de pastos y labor, con diez hectáreas treinta áreas y cuarenta centiáreas, en el Estrecho de Benito, término de Santa Elena.

Undécima.—Pedazo de tierra de diez y seis hectáreas diez áreas y veinticinco centiáreas, en el sitio llamado de Venta Nueva, término de Santa Elena.

Duodécima.—Pedazo de tierra en la Cañada de Enmedio, departamento de Miranda, en término de Santa Elena, sitio de la Aliseda, con cuatro hectáreas dos áreas y cincuenta y siete centiáreas.

Décimotercera.—Tierra de catorce hectáreas cincuenta y nueve áreas y sesenta y seis centiáreas, sita en el Estrecho de Benito, término de Santa Elena.

Décimocuarta.—Media suerte, de quince hectáreas y diez áreas, en el paraje de Venta Mejora, término de Santa Elena.

Décimoquinta.—Otra suerte de igual cabida que la anterior, en el mismo sitio y término.

Décimosexta.—Pedazo de tierra, sitio Venta de la Mejora, término de Santa Elena, de diez y ocho hectáreas ochenta y ocho áreas y cincuenta y tres centiáreas.

Décimoséptima.—Pedazo de tierra de treinta hectáreas veintiséis áreas y ochenta centiáreas, de pasto y monte, término de Santa Elena, con exclusión del

huerto de riego, de treinta y dos áreas y dos centiáreas.

Décimooctava.—Pedazo de tierra, pago de Tapiadillas, término de Santa Elena, de ciento veintiseis hectáreas cuarenta y nueve áreas y dos centiáreas.

Vigésima.—Un pedazo de tierra de diez y seis hectáreas y diez áreas, sito en las Lagunillas, término de Santa Elena, departamento de Miranda del Rey.

Vigésima primera.—Pedazo de tierra de una hectárea y veintiocho áreas, sita en el estrecho de Benito, término de Santa Elena.

Vigésima segunda.—Una mina de plomo llamada «San José», número cinco mil ciento tres, sita en el Cerro de Venta Quemada, término de Santa Elena, partido de la Carolina, de diez y seis pertenencias de cabida, que componen ciento sesenta mil metros cuadrados de extensión.

Vigésima tercera.—Otra mina llamada «El Bicarbonato», número cinco mil ochocientos veintitrés, paraje Fuente de la Salud, término de Santa Elena.

Vigésima cuarta.—Otra mina de plomo denominada «La Estafeta», número cinco mil ochocientos veintiuno, sita en Barcavieja, término de Santa Elena.

Para la celebración de la subasta en la Sala audiencia de este Juzgado, sita en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día catorce de febrero próximo, a las once de la mañana, fijándose como condiciones las siguientes:

Primera.—Las descritas fincas salen a la venta en cuatro lotes, que comprenden: el primero, la señalada con el número uno; el segundo, las de los números veintidós, veintitres y veinticuatro; el tercero, las de los números dos, tres, cuatro, cinco y diez y ocho, y el cuarto, las que se distinguen con los números seis, siete, ocho, nueve, diez, once, doce, trece, catorce, quince, diez y seis, diez y siete, veinte y veintiuno.

Segunda.—Los tipos de venta con arreglo a lo establecido por las partes en la escritura de préstamo, serán los siguientes: para el primer lote, trescientas mil pesetas; para el segundo cincuenta y un mil ochocientos; para el tercero, ciento catorce mil, y para el cuarto, veintiocho mil doscientas pesetas.

Tercera.—Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado o en el Establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento en efectivo de las cantidades señaladas como tipos.

Cuarta.—No se admitirá ninguna postura que sea inferior a dichas cantidades.

Quinta.—Los títulos de propiedad se han suplido por certificación del Registro, debiendo conformarse con ellos los licitadores, quienes podrán

examinarlos en la Secretaría, sin derecho a exigir ningún otro.

Sexta.—Las cargas o gravámenes anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid, con veinte días de antelación cuando menos al señalado para la subasta, expido el presente en Madrid, a veintinueve de diciembre de mil novecientos diez y nueve.

José María Camós.

El Secretario,
Angel Angulo.
(A.—17)

CENTRO

Don José María de la Torre y Ortiz, Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta Corte.

En virtud del presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda, se sigue un expediente de jurisdicción contenciosa, sobre declaración de herederos de las hermanas doña Luisa y doña Carolina Pita y Grau, naturales de Madrid, hijas de D. José Laureano Pita y Sastre y de doña Francisca Grau y Vez, que fallecieron en esta Corte, de donde eran vecinas, con fechas cinco de mayo de mil ochocientos noventa y nueve y quince de julio del año último, respectivamente, sin dejar sucesión por ser de estado soltera y sin ascendientes.

En su virtud, y por medio del presente, del que se fijará un ejemplar en el sitio público de costumbre de esta Capital, además de insertarse otros en los periódicos *Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia, se anuncia la muerte sin testar de dichas causantes y que reclaman su herencia su primo carnal don Félix Grau y Agudo y su sobrino segundo D. Juan Antonio Grau y Caballero, hijo a su vez de otro primo carnal de dichos causantes, o sea D. José María Grau y Agudo, hermano de D. Félix Grau y Agudo, y se llama por medio del presente a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia, para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarla, dentro del término de treinta días, si viere convenirles.

Dado en Madrid, a dos de enero de mil novecientos veinte.

José María de la Torre.

Ante mí:
Lcdo. Rafael L. Pando.
(A.—21)

LATINA

Rubio Granados (Pilar), natural de Madrid, de estado soltera, profesión sirviente, de veinticuatro años, hija de Amalio y de Pilar, domiciliada últimamente en la calle del Almendro, 15, procesada por hurto, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Latina, Secretaría del Sr. García Inés. Madrid, 29 de diciembre de 1919.
(Núm. 3.062) (B.—32)

PALACIO

En el Juzgado de primera instancia del distrito de Palacio y Secretaría de mi cargo, penden autos de menor cuantía promovidos por la Sociedad «Banco Hispánico» con D. Miguel Quijada Franco y D. Adolfo Herráiz Rodríguez, sobre tercería de mejor derecho, la cual ha sido admitida por providencia de dos de diciembre último, acordándose emplazar a los demandados con entrega de las copias presentadas para que, en el término de nueve días, comparezcan en los autos y la contestarán; y mediante ha haberse acreditado el fallecimiento del demandado D. Miguel Quijada Franco, por evidencia del día de ayer, he acordado se practique el emplazamiento acordado, hacer al mismo a sus herederos o causahabientes por medio de edictos, por ignorarse sus nombres y domicilios; y en su virtud les emplazo por medio del presente para que, dentro de los nueve días referidos, comparezcan en los autos y constenten la demandada; previniéndoles que, de no comparecer, les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Madrid, nueve de enero de mil novecientos veinte.

V.º B.º

El Sr. Juez interino de 1.ª instancia,
Firmado.

El Secretario,
P. D. del Dr. Infante,
Alejandro Moraleda.
(A.—22)

SAN LORENZO DEL ESCORIAL

Por el presente, y en virtud de lo acordado en sumario que se instruye con el núm. 164 del año actual, en comprobación de las causas productoras de la muerte de Pedro Jiménez García, de setenta y nueve años de edad, jornalero, natural de Padierna (Ávila), vecino de Collado Villalba, de esta provincia de Madrid, viudo de Zoila González, el cual fué hallado cadáver el día 30 de noviembre último en dicho pueblo de Collado Villalba, se requiere a las personas que pueden facilitar los demás datos necesarios para la inscripción de defunción en el Registro civil, teniendo en cuenta los ya expresados, comparezcan ante el Juzgado correspondiente de su vecindad o ante este de instrucción y los consignen, coadyuvando así a la acción de la Justicia.

Al propio tiempo se ofrece dicho sumario por el presente que se insertará en los BOLETINES OFICIALES de esta provincia y de la de Ávila y en la *Gaceta de Madrid*, a la persona que resulte ser el pariente más próximo del interfecto.

San Lorenzo del Escorial, a 24 de diciembre de 1919.

El Secretario,
Lcdo. César del Pezo.
(Núm. 3.068) (B.—38)

COLMENAR VIEJO

Martín Guzmán (Ciriaco), hijo de Anacleto y Sebastiana, natural de El Melar, de estado soltero, profesión

pastor, de cuarenta y ocho años, estatura regular, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, domiciliado últimamente en El Melar, procesado por lesiones, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Colmenar Viejo.

Colmenar Viejo, 23 de diciembre de 1919.

El Secretario,
Diego Sánchez
(Núm. 3.066) (B.—36)

Ayuntamientos

VALLECAS

Extracto de los acuerdos adoptados por la Corporación, durante el mes de enero anterior, y aprobado por la misma en sesión del día 21 del actual.

Día 3

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Dejar sobre la mesa para la próxima sesión un escrito de D. Alfonso Rodríguez, que solicita un auxilio en metálico para ayuda de los gastos que ha originado la enfermedad y entierro del guardia Pedro Menéndez.

Nombrar encargada de la Casa de Curación a María Rodríguez.

Conceder licencia de edificación a D. Lucio Pascual, doña Gumersinda Escudero y D. José Segura.

Dejar en suspenso el acuerdo del Ayuntamiento en el escrito de D. José García León, hasta tanto que don José Llepis presente por escrito la autorización para acometer a su alcantarilla.

Pasar a la Comisión de Hacienda el informe de la de Obras, que propone el pago de las de empedrado de la calle del Doctor Salgado, para que compruebe la medición y ver si se halla en relación con su importe.

Quedar enterada la Corporación de que los rematantes de arbitrios municipales del año 1918, continuarán con su arrendamiento hasta su nueva adjudicación, excepción hecha del de peso y medida, para el cual ha nombrado el Sr. Alcalde dos dependientes que cobrarán el 50 por 100 de lo que recauden.

Arrendar el arbitrio de peso y medida en 4.500 pesetas, durante catorce meses.

Formar la distribución de fondos del presente mes.

Aprobar el pago de varios recibos Dar cuenta de un telegrama del señor Gobernador en el que dispone se dé cuenta diaria de los enfermos que existen en la localidad, curso de las enfermedades y altas y bajas.

Día 10.

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Desestimar la instancia que suscribe Alfonso Rodríguez solicitando ayuda para satisfacer los gastos que se le han ocasionado con la muerte del guardia Menéndez.

Adjudicar definitivamente las subastas de los arbitrios de peso y me-

didias y bailes y espectáculos públicos, a D. Nicomedes de la Cruz y D. Jesús García Lozano, respectivamente.

Aprobar el extracto de los acuerdos adoptados por la Corporación, durante el mes anterior.

Pasar a la Comisión de Beneficencia un oficio del Médico supernumerario, Don Fernando Avila, para que averigüe lo ocurrido entre dicho señor el Concejal Sr. Ortiz.

Pagar del Capítulo de imprevistos el pan distribuido a los pobres en las pasadas Pascuas.

Día 17

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Adjudicar definitivamente a don Marcelino Martínez la subasta del arbitrio de puestos públicos, y la de degüellos, a Don Francisco Díez

Autorizar al Sr. Alcalde para abonar los gastos que con motivo de la vacuna se originen.

Nombrar delegados del Ayuntamiento a los Concejales señores don Orejón y Vázquez, para que gestionen la traída de aguas del canal de Santillana y hagan cumplir el suministro en condiciones.

Aprobar el informe de la Comisión de Hacienda proponiendo se gratifique a los que formaron la estadística de cereales en el año anterior.

Abonar la cantidad de 1.900 pestas por las obras de empedrado de la calle del Doctor Salgado, sin perjuicio de hacer una rebaja por las deficiencias que en las mismas se observen.

Aprobar el informe de la Comisión de Hacienda, que lamenta no poder proponer lo que solicita el sereno José Zapata, por no existir precedente ni consignación adecuada en el presupuesto.

Solicitar del Gobierno la concesión de autonomía municipal.

Aprobar el padrón de cédulas personales formado para el año actual.

Hacerse entrega la Comisión de Hacienda de los libros y cuantos documentos obran en poder del Inspector de la Guardia municipal referente a arbitrios, para realizar una investigación.

Día 24.

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Designar al Concejal Sr. Sote para que lleve la lista de extracción de números del sorteo de mozos del actual reemplazo.

Nombrar talladores a D. Francisco Avila y D. Gregorio Sanz, y médicos para el reconocimiento, a D. Juan de Dios González y D. Leonardo Láinez, y para la vacunación, a D. Araceli Carrasco y a D. José María Ceniga.

No conceder a D. Ramón Sac licencia de apertura de su frontón, hasta tanto no presente certificación facultativa de la seguridad de las obras.

Denegar la gratificación que solicita el Médico supernumerario D. Antonio Delgado.

Recurrir ante el Excmo. Sr. Minis-

tre de la Gobernación, para que no se apruebe el presupuesto de la Diputación provincial, mientras el repartimiento del contingente que han de abonar los Municipios, no se determine con absoluta igualdad de tipos de imposición para todos los contribuyentes.

Hacer constar un voto de gracias a favor de D. Arturo Seria, por el interés que ha demostrado en beneficio del Ayuntamiento, al proporcionar los medios de defensa y facilitar los documentos precisos para interponer el recurso, y al Sr. Alcalde por haber presentado la moción.

Se toma en consideración y pasa a la Comisión de Policía Urbana, un escrito de doña María Espinosa, denunciando las malas condiciones de la vaguería establecida en la calle del Puente, núm. 3.

Conceder licencia a D. José Martallo para que acometa a la alcantarilla de la calle de D. Pedro Boeh.

Incluir en el padrón de vecinos de esta villa, a Bernardino Medina, por resultar comprobado que reside en esta localidad hace cinco años.

Vallecas, 18 de febrero de 1919.

V.º B.º

El Alcalde,
Francisco Pedro.

El Secretario,
Pascual de la Calle

(Núm. 492)

VALDEAVERO

El presupuesto municipal ordinario de esta villa para el próximo año económico de 1920 al 1921, se halla terminado y de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos reglamentarios.

Valdeavero, 28 de diciembre de 1919.

El Alcalde.

Felipe S. López.

(Núm. 3.082.)

CIEMPOZUELOS

El proyecto de presupuesto ordinario de este municipio para el año de 1920-21, aprobado por la Corporación, se encuentra expuesto al público en la Secretaría, por tiempo de quince días, para oír reclamaciones.

Ciempozuelos, 30 de diciembre de 1919.

El Alcalde,
Firmado.

(Núm. 3.079)

CARABAÑA

El proyecto del presupuesto municipal ordinario de esta villa para el próximo año de 1920-21, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones; pasado dicho plazo no serán oídas.

Carabaña, 23 de diciembre de 1919.

El Alcalde,
Juan Fernández.

(Núm. 3.077)

POZUELO DEL REY

El proyecto de presupuesto muni-

cipal ordinario de este municipio formado para el próximo año económico de 1920 a 1921, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones.

Pozuelo del Rey, 29 de diciembre de 1919.

El Alcalde,
Nicasio Aparicio.

(Núm. 3.078)

ROBLEDO DE CHAVELA

El proyecto de presupuesto municipal ordinario formado por la Comisión de este Ayuntamiento para el año económico de 1920 a 1921, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de la Corporación, por término de quince días, para oír reclamaciones.

Robledo de Chavela, 15 de diciembre de 1919.

El Alcalde,
Isidoro Sancho.

(Núm. 3.076)

Junta provincial del Censo electo al

BELMONTE DE TAJO

Don José Pastor Sánchez, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de la villa de Belmonte de Tajo.

Certifico: Que según resulta de las actas de las sesiones celebradas por la referida Junta en 28 de diciembre de 1918 y 18 del actual, han sido designados para constituir la Mesa electoral de la Sección única de esta villa, en las elecciones de Diputados a Cortes, convocadas para el día 1.º de junio próximo, los señores que a continuación se expresan.

Presidente, D. Felipe Fernández Cevallos y Loeches.

Suplente, D. José Sánchez Acebrón.

Adjuntos: D. Tomás del Amo Martínez y D. Lucio Díaz González.

Suplentes: D. Mariano Martínez Díaz y D. Nicolás Torres Vázquez.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido la presente visada por el Sr. Presidente, en Belmonte de Tajo, a 19 de mayo de 1919.

V.º B.º

El Presidente,
José Sánchez.

José Pastor.

(Núm. 1.287.)

CIEMPOZUELOS

D. Marcelino Merino Sanz, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Ciempozuelos.

Certifico: Que para las elecciones de Diputados provinciales que han de verificarse el día 6 de Julio próximo, han de constituir las Mesas electorales de este término municipal, los señores Presidentes y Adjuntos que a continuación se relacionan, con los supletes de unos y de otros:

Distrito del Consuelo.—Sección única.

Presidente, D. Justo Blanco Alcántara.

Adjuntos: D. Baldemero Díez Alonso y D. Genzalo Izquierdo Cano.

Suplentes:

Presidente, D. Fidel Pulido Sánchez.

Adjuntos: D. Faustino Fernández Maroto y D. José Maroto Rodríguez.

Distrito de la Soledad.—Sección única.

Presidente, D. Andrés Barriguete Hernández.

Adjuntos: D. Lorenzo Lezano Martín y D. José López Rojo.

Suplentes:

Presidente, D. Salvador Ruiz García.

Adjuntos: D. Félix López Pachón y D. Amalio Martín Revuelta.

Y para que conste, a los efectos de la circular de 19 de abril de 1910, expido la presente, con el V.º B.º del Sr. Presidente, en Ciempozuelos, a 26 de junio de 1919.

V.º B.º

El Presidente,
Francisco González

El Secretario,
Marcelino Merino.

(Núm. 1.608)

CARABANCHEL BAJO

Don José Hervás Muñoz, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Carabanchel Bajo.

Certifico: Que para las elecciones de Diputados provinciales que han de verificarse el día 5 de julio próximo, han de constituir las mesas electorales, de este término municipal, los señores Presidente y Adjuntos que a continuación se relacionan, con los supletes de unos y de otros:

Distrito del Centro.—Sección primera
Presidente, D. Juan Pérez Fernández

Adjuntos: D. Rafael Cebrián Cobos y D. Francisco Casaurrán Pons.

Suplentes.

Presidente, D. Isaias García Naya.
Adjuntos: D. Julián Tejeras Fernández y D. Lauro Serrano Pardo.

Sección segunda.

Presidente, D. Mariano Huete Rodríguez.

Adjuntos: D. Nicolás Almarza Cano y D. José Bunez Navarro.

Suplentes

Presidente, D. Pantaleón Cuadrado García.

Adjuntos: D. Cayetano Zoffio López y D. Vicente Rodríguez Caballero.

DAGANZO

Don José Cogolludo y López, Secretario habilitado de la Junta municipal del Censo electoral de la referida Junta y villa de Daganzo.

Certifico: Que los Adjuntos designados por dicha Junta para constituir la Mesa electoral con el Presidente en las próximas elecciones de Diputados provinciales, son los siguientes:

Presidente, D. Eugenio Castellanos Lobo.

Suplente, D. Enrique Armendáriz Ortiz.

Adjuntos propietarios: D. Ramón Sanz Sanz y D. Anastasio Ruiz Seria.
Adjuntos suplentes: D. Mariano Godín Orozco y D. Julián García Sanz.
Daganzo, 25 de junio de 1919.

V.º B.º

El Presidente,
P. A.

Luis Ahijón.

José Cogolludo.

(Núm. 1.602)

DAGANZO

Don José Cogolludo y López, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Daganzo.

Certifico: Que para las elecciones de Diputados a Cortes que han de verificarse el 1.º de junio próximo, han de constituir las Mesas electorales de este término municipal los Sres. Presidente y Adjuntos que a continuación se relacionan, con los suplentes de unos y otros:

Distrito de Daganzo.—Sección única

Presidente, D. Eugenio Castellanos Lobo.

Adjuntos: D. Mariano Alcobendas Godín y D. Nicolás Alfaro García.

Suplentes:

Presidente, D. Enrique Armendáriz Ortiz.

Adjuntos: D. Cándido Álvarez Castro y D. Juan Álvarez Castro.

Y para que conste, a los efectos de la circular de 19 de abril de 1910, expido la presente, con el V.º B.º del Sr. Presidente, en Daganzo, a 20 de mayo de 1919.

V.º B.º

El Presidente,
Luis Ahijón.

El Secretario habilitado,
José Cogolludo

(Núm. 1.318)

BANCO DE ESPAÑA

Habiéndose extraviado los resguardos de depósito núm. 858.378 y 858.473, de pesetas nominales 19.000 y 20.000, en acciones del ferrocarril del Norte de España y acciones del Banco Español del Río de la Plata, respectivamente, expedido por este Establecimiento en 19 y 20 de noviembre de 1918, a favor de doña Victoria Quintas y Esteban, se anuncia al público por segunda vez para que, el que se crea con derecho a reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses, a contar desde el día 23 de diciembre último, fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales *Gaceta de Madrid* y *Boletín Oficial* de esta provincia, según determina el art. 6.º del Reglamento vigente de este Banco; advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dichos resguardos, anulando los primitivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, 3 de enero de 1920.

El Vicesecretario,
Isidoro Azcona

(A.—20.)

MONTE DE PIEDAD

y

CAJA DE AHORROS

Solicitado duplicado de la libreta de imposición núm. 75.035, a nombre de doña Benita Martínez Bustamante, se anuncia será expedido, anulándose la libreta primitiva, si en el plazo de quince días, desde esta inserción, no hay reclamación en contrario.

Madrid, 10 de enero de 1920.

El Jefe de Caja,
Enrique Marzal.

(A.—19.)